

+

Vobles y Leal Villa de Vergara.

Al Lic. D. José Antonio de Sagartirabal Hijo
de V. S. puelto á su obediencia con el mas pro-
fundo respeto dice, que, mediante lo dispuesto en el
párrafo tercero del Auto acordado treinta y
quatro Libro primero título septimo, esta ciente,
como Profesor de facultad mayor, y Arte libe-
ral, de todo Oficio público y de Justicia, y que
V. S. tiene reconocida la Verdad de esta exención
en su Acuerdo y Eleccion de primero de Enero del
año de mil Setecientos y ochenta, en que por las
repetidas instancias de V. S., pero sin presu-
picio de su dño. para en adelante, admitió el
empleo de Alcalde, que se dignó V. S. de confiar-
le, y esperando en la rectitud de V. S. que le guardará
su exención.

Suplica á V. S. se digné mantenerla, pues así
lo espera de la notoria Justificación de V. S., sin que se
vea en la dura precisión de protestar y apelar, aunque
con el más vivo dolor, como de luego protestará y
apela, para el caso de que no tuviere lugar
esta su Representación, de qualquiera nom-

bramiento, & Eleccion, que se hiciere en él, de todo Em-
pleo de Justicia, bien que para otras cosas, en
que V.S. quisiere valerse de su inutilidad, queda
à la disposicion de V.S. con el mas verdadero af-
rogando à Nuestro Señor por sus dilatadas
prosperidades.

B. L. P. de V. S. vuestro
obediente Ldo, & fiel ser.

Joseph Antonio
de Sagastizabal

